

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220002900

Revisado el plenario, en atención a que la apoderada de la parte actora solicita el embargo y secuestro del inmueble 50C-178640, y a su escrito anexa el folio de matrícula del inmueble 50C-1780640, se advierte que respecto este último en auto de fecha 1° de febrero de 2022 visto a ítem 04, ya se había decretado dicha medida, la cual no fue inscrita conforme lo informado por oficina de registro (ítems 40 y 45). La Juez resuelve:

Requerir a la parte actora a fin de que se sirva aclarar respecto que inmueble está haciendo su solicitud.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 077 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - mayo - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
